

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe **MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, 31, 37 fracción IX y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 3 fracción X, 5 numeral 2, 9, 11, 16 fracción II, y 91 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 2 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tengo a bien someter a la consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del Programa Municipal de **"Educación siempre al día"**, sus Reglas de Operación, así como destinar la cantidad de hasta **\$200,000.00** (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), de recursos presupuestales asignados al mismo; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta, así como los emanados de los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano.

II.- Toda persona gozará del derecho fundamental a la educación, como derecho humano, bajo el principio de la dignidad humana, por ello, el Estado Mexicano priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, entendido éste en sus tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), la facultad constitucional de impartir educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, las cuales en nuestro país han sido declaradas obligatorias; asimismo se establece que *"Toda la educación que el Estado imparta será gratuita"*; no obstante a esta gratuidad, en nuestro país sigue existiendo factores que impiden que muchos niños, niñas y adolescentes, puedan acceder

a la educación pública, en especial debido a factores de carácter económico, seguido de la cobertura educativa, que en nuestro Municipio pese a los esfuerzos que se han realizado, continúa siendo insuficiente, en principio por el crecimiento demográfico, dado que a más población; mayor número de aulas que puedan albergar a las y los alumnos que demandan educación, debido al acelerado crecimiento habitacional en nuestro Municipio, lo que sin lugar a dudas afecta al alumnado en cuanto al desarrollo y nivel de conocimientos. Por ello la administración pública municipal de Tlajomulco de Zúñiga, ofrece un apoyo para superar los rezagos, se espera que los estudiantes puedan recuperar los contenidos educativos que no dominaron previamente, mejorando así su rendimiento académico y su desarrollo educativo general.

III.- Asumiendo que la educación gratuita es una política pública que garantiza el acceso a nuestros adolescentes a un desarrollo integral, se pueden otorgar apoyos económicos, fomentando con ello el deseo de superación de cada una de las personas beneficiarias, así como de mantener el interés por concluir sus estudios y asegurar incrementar el grado de escolaridad de los alumnos, y en consecuencia, la garantía de elevar su calidad de vida. La administración pública municipal, de conformidad con el presupuesto de egresos, ejercerá las acciones necesarias en favor de los adolescentes del Municipio, cuando por carencias familiares o económicas, se ponga en riesgo su integridad, formación, subsistencia y desarrollo.

IV.- Es menester de todos los Estados que forman parte de la Agenda 2030, firmada en Asamblea General de las Naciones Unidas, el 25 de septiembre del año 2015, el cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, máxime en un objetivo tan estratégico como lo es el garantizar educación equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje para todas y todos, por tanto, el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, atendiendo el objetivo número 4 de educación y apoyando a la niñez de esta Municipalidad, y emplea acciones tendientes a combatir la deserción estudiantil a nivel secundaria. Si bien es cierto que con este programa de becas no se ha erradicado el 100% de la deserción estudiantil, también es cierto que sí se da un gran paso garantizando la igualdad en la educación, asegurando que las y los adolescentes terminen la enseñanza secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad, producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos. Así mismo se trabaja en eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los jóvenes en situaciones de vulnerabilidad, de acuerdo con el Objetivo 4 de Educación, metas 4.1 y 4.5 de la Agenda 2030.

V.- Dentro de las facultades del Ayuntamiento, encontramos entre otras, el adoptar programas de desarrollo y apoyo económicos con sus reglas de operación, proporcionando y coadyuvando con las disposiciones que se estimen convenientes para hacer efectiva, en el Municipio, la obligatoriedad de la enseñanza, preescolar, primaria, secundaria y media superior, en los términos del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fundándose en el artículo 11 numeral 3 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI.- Mediante el oficio CGCCS/0248/2025, en el cual Patricia Sandoval Martínez, Coordinadora General de Cercanía y Corresponsabilidad Social, solicita a Elizabeth Rodríguez Rubio, Directora de Finanzas; la validación presupuestal del programa, solicitud que fue contestada mediante el oficio DF/110/2025, en el cual se manifiesta que es presupuestalmente viable para llevarse a cabo, ya que el monto previsto para el programa se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025.

VI.- Así mismo, mediante el oficio DPS/92/2025, se solicitó la exención de inscripción a la agenda regulatoria, así como el análisis de mejora regulatoria con respecto a la propuesta de las Reglas de Operación del Programa Social "Educación siempre al día", mismo que mediante el oficio DMR/047/2025, establece que no es sujeto de aplicación para la elaboración de análisis de impacto regulatorio, ni la inscripción en la agenda regulatoria, por lo que se declara la exención para el caso en particular del Programa;

VII.- Bajo este contexto, la convocatoria para el Programa "Educación siempre al día" para el ejercicio 2025, será emitida por el Presidente Municipal y se registrará por las REGLAS DE OPERACIÓN que se describen a continuación:

Así pues, el Programa Municipal "Educación siempre al día" se registrará por las Reglas de Operación, sujetas a la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA EDUCACIÓN SIEMPRE AL DÍA" DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Fundamentación jurídica.

Las presentes Reglas de Operación se emiten con fundamento en los artículos 3 y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Artículos 5, 73, y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria, Artículos 1, 2, 3, 4 15 de la Ley General de Educación; 2, 37, fracciones IX y XIV, 47, fracciones I y V, 61 y 63 de la ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 7 fracción II, 8, 9, 10, 11, 11 BIS, 12, 15 fracción X, 17, 18, 27, 27 BIS, y 28 de la Ley de Desarrollo

Social para el Estado de Jalisco; 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 7 y 11 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 135, fracción II, III, IV y V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y 125, 126, 128, 131 y 133 del Reglamento del Gobierno y la Administración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La motivación jurídica se sostiene en las siguientes consideraciones: el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el derecho a la educación y considera que ésta tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana, el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Por otra parte, la Ley General de Desarrollo Social, en su artículo 6, nos menciona los derechos para el desarrollo social, en los cuales se incluye el derecho a la educación de calidad. La misma ley nos refiere el derecho que tienen todas las personas a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social que implementen los gobiernos de los distintos niveles. De igual manera que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Ley General de Educación y la Ley General de Educación del Estado de Jalisco, nos mencionan el derecho a la educación de calidad y en condiciones de equidad, como la regularización de la educación que impartan la Entidades Federativas y municipios.

Introducción.

El combate al rezago educativo es una de las preocupaciones más importantes de los indicadores para el desarrollo social de las personas. Disminuirlo y propiciar la educación de calidad, devienen en fuertes reducciones de las desigualdades sociales y propician la movilidad social. En contraparte, el analfabetismo y el rezago educativo generan condiciones de vulnerabilidad y desventaja social en jóvenes y personas adultas.

Este programa busca contribuir a la reducción de niveles de analfabetismo y rezago educativo en la población del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de la promoción y ejecución de estrategias de regularización que se operan en el municipio desde 2014, atendiendo un promedio de 500 personas al año.

Durante 2024 se tuvo un total de 498 personas certificadas, de las cuales el 60.2% son mujeres y el 39.8% son hombres, lo que permite inferir que el rezago educativo es predominante en las mujeres, lo que refleja que el género femenino ha tenido una desventaja histórica por cuestión de género.

Problemática a resolver

El rezago educativo es una problemática compleja que afecta directamente la calidad de vida de las personas y su capacidad para integrarse de manera plena en la sociedad. En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, el 28.3% de la población mayor de 15 años se encuentra en una situación de rezago educativo, ya sea porque no pudieron iniciar sus estudios o porque tuvieron que abandonarlos debido a factores económicos, sociales o culturales. Estas circunstancias generan una condición de vulnerabilidad y perpetúan desigualdades estructurales que dificultan el desarrollo personal y colectivo.

El impacto del rezago educativo se refleja en varios ámbitos fundamentales de la vida. En términos económicos, las personas con bajos niveles de escolaridad enfrentan mayores dificultades para acceder a empleos bien remunerados y formales, lo que los coloca en situaciones de precariedad laboral. A menudo, tienen que conformarse con trabajos temporales o informales, lo que limita su acceso a seguridad social y otros derechos laborales, perpetuando ciclos de pobreza.

El analfabetismo y el rezago educativo son dos factores que impactan de manera significativa en el desarrollo de las personas, ya que contribuyen a la brecha de desigualdad entre diferentes grupos sociales. Las personas que no completan sus estudios se ven limitadas a acceder a trabajos informales, con pocas oportunidades para mejorar su situación económica y con dificultad para acceder a empleos bien remunerados o con prestaciones sociales.

Esto se debe a que muchos empleos requieren habilidades mínimas de lectura, escritura y razonamiento lógico. La falta de estas habilidades puede llevar a una baja calidad de vida y perpetuar el ciclo de pobreza, repercutiendo además en la salud y el bienestar de la población ya que el acceso a la educación está relacionado con una mayor conciencia de hábitos de nutrición, higiene y salud. El rezago educativo puede generar dificultades para acceder y comprender información sobre servicios médicos y prevención de enfermedades, aumentando la vulnerabilidad de la población a enfermedades y problemas de salud pública. En resumen, el analfabetismo y el rezago educativo generan: desigualdad social, acceso limitado a oportunidades laborales, crimen y violencia, bajos índices de salud y bienestar, así como desarrollo comunitario limitado.

Para enfrentar estos problemas, la implementación de programas sociales como "ABC y Rezago Educativo" son fundamentales para garantizar el acceso a la educación y formación continua a todas las personas para mejorar así, las condiciones de vida de la ciudadanía y promover un desarrollo social y económico más equitativo.

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1.1. Información Básica del Programa.

- 1.1.1 **Nombre oficial de Programa:** "Programa ABC y Rezago Educativo para el Ejercicio Fiscal 2025".
- 1.1.2 **Nombre de divulgación:** Educación Siempre al día
- 1.1.3 **Modalidad o tipo de apoyo:** Económico
- 1.1.4 **Derecho Social o Humano al que se atiende:** El derecho a la Educación.
- 1.1.5 **Dependencia o Entidad responsable:** Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social.
- 1.1.6 **Dirección General o Área Interna responsable:** Dirección de Programas Sociales.
- 1.1.7 Monto del presupuesto requerido para el ejercicio correspondiente: Para la ejecución y operación del programa Municipal se requiere un presupuesto de hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos, 00/100 M.N.), del presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025.
- 1.1.8 Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente: Partida 4421, denominada "Becas y otras ayudas para Programas de capacitación", Dependencia 10_25, Programa 00, Unidad Ejecutora 031_25, Proyecto 042, Destino 00.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

2.1. Objetivos

2.1.1 Objetivo General

Contribuir a la reducción de niveles de analfabetismo y rezago educativo en la población del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de la promoción y ejecución de programas de regularización.

2.1.2 Objetivo Específico

Contribuir a la reducción de niveles de analfabetismo y rezago educativo en la población de 15 años o más del municipio, a través de la promoción y ejecución de programas de regularización ofertados por el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD) y brindar un subsidio económico a las personas asesoras educativas inscritas en

el Programa, según corresponda, una vez cumplidas las metas establecidas en cada una de las etapas previstas.

2.2 Población Potencial Objetivo.

2.2.1 Población Potencial

Personas mayores de 15 años de Tlajomulco de Zúñiga, con algún grado de analfabetismo y rezago educativo importantes; se estima que la población en Tlajomulco es de 8,124 personas.

2.2.2 Población Objetivo

Se beneficiará hasta a 500 personas mayores de 15 años de Tlajomulco de Zúñiga con algún grado de analfabetismo y rezago educativo importante y que decían acceder a las ofertas educativas del Programa; así como a las personas asesoras que instruyan a personas para concluir con sus estudios de primaria o secundaria o hasta agotar el techo presupuestal del mismo.

2.3 Cobertura Geográfica

Este programa opera en la totalidad del territorio del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.4 Programas Complementarios

- a) Oferta Educativa del instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD)
- b) Programa Chamba para Todas y Todos 2025.

2.5 Temporalidad

Este Programa entra en vigencia a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, hasta la conclusión del ejercicio fiscal 2025 o bien, hasta agotar los recursos destinados al mismo.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

3.1 Características de los apoyos.

Los apoyos se entregarán mediante dos modalidades;

- a. "Persona asesora"; son quienes asesoran a las y los educando con el fin de que concluyan la primaria y secundaria.
- b. "Educando"; son las personas mayores de 15 años con rezago educativo que viven el municipio y que buscan concluir la primaria o secundaria.

3.1.1 Apoyo Económico para asesoras y asesores Educativos

Modalidad	Subsidio
Educando	Entrega de un apoyo por un monto de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) por transferencia bancaria. Una vez que la o el educando presente y apruebe los 3 módulos denominados "La Palabra", "Para Empezar" y "Matemáticas para Empezar"
Persona asesora	Entrega de un apoyo por un monto de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por transferencia bancaria. Una vez que la o el educando presente el certificado de estudios que corresponda.

3.1.2 Oferta Educativa

De acuerdo con las disposiciones legales y administrativas que corresponda aplicar al Instituto Estatal de Educación para Jóvenes y Adultos (INEEJAD), la población objetivo del Programa (educandos) accederá a la siguiente oferta educativa:

- Rezago Educativo:** Apoya a las personas solicitantes que busquen regularizar su situación escolar, quienes, para realizarlo, deberán cursar los doce módulos por nivel que brinda el Programa para obtener su certificación en los niveles Primaria o Secundaria.

3.2 Selección de las Personas Beneficiarias

3.2.1 Criterios de Elegibilidad

a) Para Asesoras o Asesores Educativos

- Ser mayor de edad.
- Tener estudios de bachillerato o similar, como mínimo.
- Haber tomado el curso de asesora o asesor educativo que imparte el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD).
- Ser vecina (o) del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

b) Para Educandos

- Tener nacionalidad mexicana o ser naturalizado mexicano.
- Ser mayor de 15 años.
- Vivir dentro del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Haber cursado la primaria, en caso de querer cursar el nivel secundaria.

3.2.2 Requisitos:

a) Para Asesoras o Asesores Educativos:

- Copia de identificación oficial con fotografía, vigente;

- II. Copia del certificado de bachillerato o similar como mínimo;
- III. Concluir satisfactoriamente el curso para Asesora o Asesor Educativo que impartirá el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD);
- IV. Copia de comprobante de domicilio en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con una antigüedad no mayor a 3 meses; y
- V. Copia de un estado de cuenta con la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) reciente, a su nombre.

b) Para Educandos:

- I. Copia de acta de nacimiento;
- II. Copia de una identificación oficial con fotografía, en caso de ser mayor de edad o copia de la credencial del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD) en caso de ser menor de edad;
- III. Copia de un comprobante de domicilio en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una antigüedad no mayor de 3 meses. Para el caso de menores de edad, el comprobante de domicilio podrá estar a nombre de su madre, padre o persona tutora; y
- IV. Copia del certificado de Primaria, en caso de querer cursar el nivel Secundaria.

3.2.3 Requisitos para la Comprobación con Tesorería:

Se deberán entregar los requisitos establecidos en el numeral 3.2.2 en sus incisos a) y/o b); dependiendo del caso, y además se deberá anexar lo siguiente:

- Copia del certificado de estudios que corresponda.

3.2.4 Derechos

- a. Acceder a los beneficios del Programa sin costo o condicionamiento alguno; y
- b. Recibir orientación y un trato digno por parte de las y los funcionarios que operen el Programa.

3.2.5 Obligaciones

- a. Aportar la información necesaria y veraz que le requiera la Dirección de Programas Sociales;
- b. En caso de cambiar de domicilio, deberá notificar a la Dirección de Programas Sociales, dentro de los siguientes 30 (treinta) días naturales, para lo cual presentará comprobante de domicilio actualizado dentro del territorio municipal, a fin de dar continuidad al beneficio, de lo contrario se dará de baja;
- c. Conocer y cumplir lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa;
- d. Asistir a las capacitaciones y actualizaciones impartidas por el Instituto Estatal Para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD);
- e. Cumplir los estudios y cursos del Programa a los que se hayan inscrito;

- f. Completar los módulos a los cuales se haya inscrito, así como cumplir con los procedimientos administrativos previstos en las presentes Reglas de Operación para acceder a los apoyos; y
- g. Aplicar los exámenes correspondientes.

3.2.6 Causales y procedimiento de baja

3.2.6.1 Causales

- a. Que la información proporcionada sea falsa o imprecisa cuando soliciten acceder al Programa
- b. No tener un trato digno y respetuoso entre personas beneficiadas, terceros y demás personal del Programa;
- c. Conducirse con falsedad o simular cualquier acto para obtener alguno de los apoyos descritos en el Programa;
- d. El incumplimiento de alguna de las obligaciones será causal para ser dado de baja del Programa; y
- e. Abandonar los módulos educativos a los cuales se haya inscrito.

3.2.6.2 Procedimiento

- a. La persona asesora levantará un reporte reportando a la dirección del programa la falta o faltas que el educando haya realizado al programa, cuando estas hayan faltado a las sesiones en tres ocasiones consecutivas o en su defecto cuatro veces en dos meses de forma no consecutiva;
- b. El área operadora del programa revisará dicho reporte y determinará la baja de la persona beneficiaria; y
- c. Se realizará la notificación de la causa o falta por lo que se le dará de baja.

3.3 Proceso de Operación o Instrumentación

3.3.1 Publicación de la Convocatoria

- a. La convocatoria del presente Programa se emitirá por el Presidente Municipal, se difundirá a través del portal de internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx y en la página <https://tramites.tlajomulco.gob.mx/TramitesLinea/?homoclave=TLJ-SGEN>;
- b. La Dirección de Programas Sociales, por conducto del personal de las oficinas del Programa, realizará de manera permanente la difusión del Programa en cada uno de los Centros de Aprendizaje.

3.3.2 Recepción de solicitudes

La documentación deberá ser presentada en las oficinas del Programa, ubicada en la calle Higuera 90, interior 2, Col. Centro, en un horario de 09:00 a 15:00 horas o en alguno de los centros de aprendizaje señalados en el punto 3.3.3.

3.3.3 Centro de Aprendizaje

No.	Lugar	Domicilio	Contacto	Horario
1	Plaza Comercial	Cabecera: Higuera #90, Interior 2 Esquina con calle Lerdo de Tejada	33-32-83-44-00 Extensiones 1019 y 1023	Lunes a viernes 09:00 a 15:00 horas
2	Biblioteca "Profr. Jesús Ramos Romo"	San Agustín: Pedro Loza 127	33-32-71-59-67	Lunes a viernes 09:00 a 15:00 horas
3	Biblioteca "Profr. Jesús Trujillo Rivera"	San Sebastián el Grande: Priv. Juárez s/n	33-31-88-97-03 Extensión 5155	Lunes a viernes 09:00 a 15:00 horas
4	Biblioteca "Centro Multidisciplinario del Valle"	Chulavista: Sierra de Chapultepec y Cerro de la Campana	33-37-97-31-17	Lunes a viernes 09:00 a 15:00 horas
5	Biblioteca "Unidad Deportiva"	La Alameda: Av. 24 de Febrero s/n Esquina con Calle Pirul	Sin número telefónico	Lunes a viernes 09:00 a 15:00 Horas
6	Biblioteca Digital	Hacienda La Noria: Prolongación Escobedo s/n Esquina Paseo Hacienda La Noria	Sin número telefónico	Lunes a viernes 09:00 a 15:00 Horas
7	Unidad Deportiva	El Zapote del Valle: Flor de Capomo s/n, Esquina Calle Juárez	Sin número telefónico	Lunes a viernes 09:00 a 15:00 Horas
8	Biblioteca "Profr. Javier García Rosas"	San Miguel Cuyutlán: Juárez 11 Entre Libertad e Hidalgo	Sin número telefónico	Lunes a viernes 09:00 a 15:00 Horas
9	Fraccionamiento Geovillas La Arbolada	Geovillas La Arbolada: Laguna Madre s/n	33-23-33-69-94	Lunes a viernes 14:00 a 20:00 Horas

3.3.4 Proceso de Selección de Personas Beneficiarias.

La Dirección de Programas Sociales, por conducto del personal de las oficinas del Programa, verificará que se cumplan con cada uno de los requisitos del Programa, de acuerdo a la modalidad solicitada por la o el aspirante.

Para el caso de que la información o documentación contenida en la solicitud del apoyo estuviera incorrecta o tenga faltantes respecto de los requisitos establecidos en el Programa, la Dirección de Programas Sociales, por conducto del personal del Programa, habrá de notificarlo a las personas solicitantes interesadas, a efecto de que sean subsanadas las omisiones dentro del

término de tres días hábiles de realizada la notificación, para así poder ~~continuar con el trámite~~ de revisión y posible asignación del apoyo; en tanto no se subsanen las omisiones, no se les asignará el folio de registro.

En caso de no cumplirse con alguno de los requisitos del Programa en el término previsto en el párrafo anterior, se tendrá por no presentada la solicitud.

3.3.5 Entrega de apoyos.

a) Para asesoras y Asesores Educativos:

Modalidad	Subsidio
Educando	Entrega de un apoyo por un monto de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) por transferencia bancaria. Una vez que la o el educando presente y apruebe los 3 módulos denominados "La Palabra", "Para Empezar" y "Matemáticas para Empezar"
Persona asesora	Entrega de un apoyo por un monto de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por transferencia bancaria. Una vez que la o el educando presente el certificado de estudios que corresponda.

Los apoyos serán entregados por transferencia bancaria a través de la Tesorería Municipal.

3.3.6 Resguardo de los Expedientes

Una vez aprobado el padrón de personas beneficiarias, es responsabilidad de la Dirección de Programas Sociales y del personal del programa, resguardar los expedientes de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación de Archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección General de Archivo del Municipio.

3.4 Corresponsabilidad Social.

Las personas beneficiarias participarán, en la medida de lo posible, en la realización de actividades comunitarias bajo esquemas de corresponsabilidad en beneficio de la Delegación, Agencia, Población, Barrio o Fraccionamiento en que habiten, siguiendo los lineamientos e indicaciones de la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social.

3.5 Contraloría Social

Se instalará el Comité de Contraloría Social del Programa con las personas beneficiarias que voluntariamente decidan incorporarse al mismo, de conformidad con la normativa aplicable en la materia..

3.6 Ejercicio y Comprobación del Gasto

La ejecución y comprobación del gasto es responsabilidad de la Dirección de Programas Municipales, mismo que debe ser comprobado con base a lo que establezcan las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

4.1 Indicadores de Resultados y Valor Público.

Los indicadores de resultados son los que aparecen en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) correspondiente al Programa, la cual se encuentra en el Anexo 1.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1 Transparencia y Difusión.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, están disponibles para su consulta en el Portal de Internet del Gobierno Municipal. Además, la Dirección de Programas Sociales, por conducto del personal de las oficinas del Programa, será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, por los medios que más adecuen a la población potencial.

La publicidad y la información relativas a este Programa deberán identificarse en papelería oficial e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

5.2 Padrón de Personas Beneficiarias.

La información de todas las personas beneficiarias del Programa estará a cargo de la Dirección de ABC con apego a la legislación y la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales sensibles.

5.3 Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante el órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- Directamente en las oficinas del órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, Tlajomulco Centro, código postal 45640.
- Vía telefónica: **33-32-83-44-68**
- Por internet en: <https://tlajomulco.gob.mx/denuncia-servidores-publicos>
- Por correo electrónico: denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

5.4 De la Responsabilidad Administrativa

Las y los servidores públicos municipales y las personas que participen en la ejecución del Programa, quedarán sujetas a lo dispuesto por la Ley General de responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

5.5 Prohibición para las y los Servidores Públicos.

Las y los servidores públicos del municipio deberán de excusarse de recibir cualquier subsidio en especie o económico derivado del presente Programa. Así mismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la o el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

5.6 Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se observarán y atenderán las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales y locales aplicables en materia electoral, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/u político-electorales. Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrendará el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previene e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

SECCIÓN VI. ANEXOS

6.1. Anexo 1. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Matriz de Indicadores de Resultados														
NIVEL MIR	Resumen narrativo	Nombre del Indicador	Indicador	Frecuencia	Meta (valor anual)	Método de cálculo del								
						CAPÍTULO 1000	CAPÍTULO 2000	CAPÍTULO 3000	CAPÍTULO 4000	CAPÍTULO 5000	CAPÍTULO 6000	CAPÍTULO 7000	CAPÍTULO 8000	CAPÍTULO 9000
FIN	Se contribuye a elevar el nivel de estudios de la población mundial	Porcentaje de analfabetismo en personas mayores a 15 años de edad	(Total de personas mayores de quince años que no saben leer o escribir a nivel municipal / Total de personas mayores de quince años que saben leer y escribir) * 100	Anual	4%									
PROPÓSITO	Las personas del municipio cuentan con educación básica	Porcentaje de personas que acreditan su proceso de alfabetización y nivelación en educación básica mediante las distintos modalidades.	(Total de personas certificadas en alguna de las modalidades el programa / Total de personas inscritas) *100	Anual	500									
COMPONENTE 1	ABC y rezago educativo	Porcentaje de personas alfabetizadas y certificadas	(Total de personas atendidas / total de personas programadas) * 100	Semestral	90%				\$200,000.00					
ACTIVIDAD 1	Alfabetización nivel primaria	Porcentaje de personas certificadas en nivel primaria	(Total de personas que obtienen el certificado en nivel primaria / total de personas inscritas en la modalidad de nivelación primaria) * 100	Trimestral	30%									
ACTIVIDAD 2	Alfabetización nivel secundaria	Porcentaje de personas certificadas en nivel secundaria	(Total de personas que obtienen el certificado en nivel secundaria / total de personas inscritas en la modalidad de nivelación secundaria) * 100	Trimestral	35%									

Así pues, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y en el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Ayuntamiento, a través de la aprobación anual del Presupuesto de Egresos para cubrir el gasto público, que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios, o bien, por las participaciones que le correspondan cada año en términos de la legislación correspondiente, y por aportaciones para fines específicos de carácter tanto federal, estatal como de origen privado; este Presupuesto de Egresos se ejercerá bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria.

Por los fundamentos y motivos expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los resolutivos, a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del Programa Municipal **"Educación siempre al día"**, con una inversión municipal de hasta **\$200,000.00** (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del ejercicio fiscal para el año 2025.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación del Programa Municipal **"Educación siempre al día"**, en los términos establecidos en la iniciativa de origen y que forman parte del presente punto de acuerdo.

TERCERO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal, a la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social, la Dirección de Transparencia y a la Dirección de Políticas Públicas a realizar los actos, trámites, registros, difusión, informes, evaluaciones y movimientos necesarios e inherentes a su cargo, para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

CUARTO. Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 28 de marzo del año 2025

Mtro. Gerardo Quirino Velázquez Chávez

Presidente Municipal del Ayuntamiento

Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*"Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político,
Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."*